

CIRCULAR STLCC-ONADICI No.059-09-2023

Secretarios (as) de Estado

Directores (as)

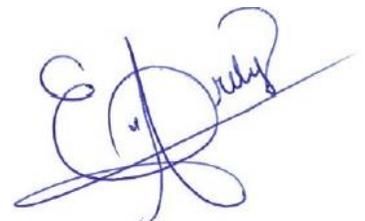
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado

Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas

Su Despacho

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), les **COMUNICA** que en cumplimiento con el Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta No. 36,127 del Presupuesto General de ingresos y egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Decreto No. 74-2001, Acuerdo Ejecutivo Número 00641-2014 Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, Acuerdo Administrativo No. 02/2021 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), y *Línea de acción No.1: Prevenir actos de corrupción o identificarlos oportunamente, mediante controles internos que mitiguen los riesgos, con énfasis en los procesos o áreas de mayor exposición al fraude, Línea de acción No.2: Protección de la integridad y el uso adecuado de los recursos y bienes públicos a través de la implementación de controles internos apropiados.* **Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:**

- 1. *Velar por la implementación de controles internos en los procesos de compras y contrataciones específicamente en lo relacionado con las compras por Catálogos Electrónicos. El Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar:***
 - a) Que las compras de bienes o servicios, que han sido seleccionados a través de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa se deberán de realizar a través de los Catálogos Electrónicos Vigentes.
 - b) Que todas las adquisiciones realizadas a través de los catálogos electrónicos, independientemente de su monto, se harán mediante la emisión de una orden de compra directa, la cual será generada en el módulo Catálogo Electrónico que se encuentra en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HONDUCOMPRAS.
 - c) Se necesita que los proveedores seleccionados que acuerden ser ingresados en los Catálogos Electrónicos Vigentes, procedan a firmar un Convenio Marco en el cual se indicarán las responsabilidades y derechos de cada parte; Si algún proveedor no acepta la selección total o parcial, esta quedará sin valor ni efecto.
 - d) Que todas las compras realizadas mediante Catálogo Electrónico deben contener la cláusula sancionatoria por incumplimiento de los plazos previstos que será equivalente a una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato.
 - e) Se deberá solicitar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) una Autorización de Compra por fuera del Catálogo de los productos que están detallados en



la Circular de Habilitación, sin embargo, no será necesario dicha autorización cuando el producto no se encuentre en el listado descrito en la circular emitida para cada Catálogo Electrónico.

2. NULIDAD

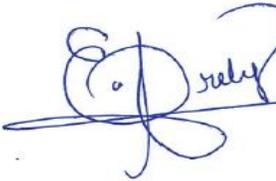
- a) Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HONDUCOMPRAS, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE).
- 3. Debiendo considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos Vigentes.**
- 4. Se recomienda a las Instituciones Públicas participantes en el proceso de Compra Conjunta firmar el contrato de suministro de bienes y enviar copia del mismo a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE), para que a la brevedad se encuentren habilitados y disponibles los Catálogos Electrónicos de Vehículos Automotores.**
- 5. La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, la auditoría interna se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.**

Por lo anterior en consonancia con el *Decreto No.10-2002-E, de fecha 5 de diciembre de 2002 Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en el ARTÍCULO 100.-RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y el ARTICULO 4 SANCIONES ADMINISTRATIVAS del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.*

Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) respetuosamente **MANIFIESTA:** que todas las instituciones que integran la Administración Pública, deberán de velar por el estricto cumplimiento e implementación de Controles Internos en los procesos de compras de bienes o servicios, que hayan sido seleccionados a través de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa por medio de los **Catálogos Electrónicos Vigentes** de conformidad con la Ley.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).




MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla
Directora ONADICI

-  C: Lic. Jaime Turcios Oreamuno, Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
-  C: Unidad Auditoría Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Unidad de Asesoría Jurídica de Control Interno Institucional-ONADICI
-  C: Archivo Institucional ONADICI